

Tema: Declara Emergencia Sanitaria.
Fecha: 06/07/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2667/2009

VISTO:

Los más de un centenar de casos de infectados por influenza A H1 N1;
las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego informó sobre la existencia de 103 casos confirmados de Influenza A H1 N1;

que nuestra provincia por encontrarse en temporada turística alta, ve incrementado aún más el riesgo de contagio y diseminación de la pandemia;

que el Municipio de Río Grande debe prevenir la expansión de focos de contagio en un rol educador y de reconocimiento a la salud pública;

que en tal contexto el estado municipal pondera a la vida y con ella a la salud estableciendo en el art. 23° inc. 10 de la carta Orgánica Local el deber de los habitantes del Municipio de Río Grande a cuidar la salud entendida como bien social, que debe ser elevada por sobre los derechos y libertades individuales;

que el art. 47° de la Carta Orgánica local dispone: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el Gobierno Nacional, Provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas.";

que el art. 89° inc. 28 faculta a este Cuerpo Deliberativo a "Dictar normas y reglamentaciones sobre la prevención de factores de riesgo, ruidos molestos, contaminación, seguridad ciudadana y funcionamiento de la defensa civil.";

que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de las personas afectando sensiblemente los bienes de los ciudadanos que en caso de no tomar los recaudos necesarios se verán sensiblemente afectados;

que asimismo y a los efectos de poder garantizar que los habitantes de nuestra ciudad puedan vivir en un ambiente sano y apto para el desarrollo de la vida humana, se hace necesario y de manera urgente tomar medidas necesarias para proteger este vital derecho y también para servir de referencia para posteriores evaluaciones;

que conforme a la Carta Magna Local es responsabilidad de este Cuerpo Deliberativo conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, el Gobierno Provincial y Nacional, aunar esfuerzos en la disposición de medidas a fin de coadyuvar a una contención y control de la emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país, en el corto y mediano plazo, con la seriedad y compromiso que corresponde a las actuales circunstancias, operando de manera interdisciplinaria, con los recursos necesarios y utilizando los mecanismos a nuestro alcance, procurando obtener el mejor resultado con la mayor celeridad posible;

que así, la presente Ordenanza otorga, pero a su vez exige del Departamento Ejecutivo Municipal, la posibilidad de que la problemática sanitaria sea abordada con la entidad que corresponde a las actuales circunstancias, definiendo políticas de estado ante la emergencia y poniendo todas las herramientas políticas, económicas y demás recursos del estado, a fin de encausar la situación a la altura de las circunstancias;

que es necesario disponer de las herramientas legislativas, que afronten la situación de fuerza mayor por la que atraviesa el municipio y la provincia de Tierra del Fuego;

que debe ser abordada seriamente, de manera interdisciplinaria, siempre en el marco del respeto al orden normativo y del bien común que es el fin último de toda norma jurídicamente válida;

Que este Cuerpo de Concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos de la epidemia A H1 N1 de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º)DECLARESE la Emergencia Sanitaria en el Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, a partir de la sanción de la presente.

Art. 2º)FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal por el plazo de 30 días, a partir de la sanción de la presente la suspensión de la aplicación de normativas municipales la adopción de disposiciones y medidas reglamentarias tendientes a controlar la propagación de la epidemia, "Influenza A H1 N1". Este régimen excepcional tendrá como objeto acelerar el proceso de adopción de medidas eficaces y eficientes a la problemática inmediata del brote de influenza A H1 N1.

Art. 3º)A la finalización del plazo establecido en el art. 2º de la presente, el Concejo Deliberante deberá evaluar las medidas adoptadas y la necesidad de continuar con el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Río Grande.

Art. 4º)DÉJASE ESTABLECIDO que la presente Declaración de Emergencia Sanitaria de la ciudad de Río Grande no implica la delegación de facultades legislativas alguna a favor del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º)REMI TASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y de la Comuna de Tolhuin, al foro de Concejales Fueguinos, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego y al Poder Legislativo Provincial.

Art. 6º)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2009.
OMV